

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Liquidación S.C. 2021-00234 (divorcio)

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD instaurada por JOSE RUBIEL AREVALO PARRA en contra de OLGA LUCIA LOPEZ PEREZ.

2°. Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General el Proceso.

3°. Notificar y correr traslado a la demandada OLGA LUCIA LOPEZ PEREZ por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o de la ley 2213 de 2022.

4°. En cumplimiento de la citada norma, en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso y el artículo 108 Ibídem, emplácese a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por JOSE RUBIEL AREVALO PARRA Y OLGA LUCIA LOPEZ PEREZ para que hagan valer sus créditos. Secretaria proceda conforme lo señala la ley 2213 de 2022.

5°. Por secretaria, remítase el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer a la Doctora CARMEN PATRICIA OSORIO MARTINEZ, como apoderado del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

